

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170057600
AUTO #158

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el demandado, pues si lo que pretende es disminuir la cuota alimentaria o en su defecto la exoneración de la obligación y el levantamiento de las medidas adoptadas en el presente asunto otros son los mecanismos que le brinda la ley para ello.-

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ